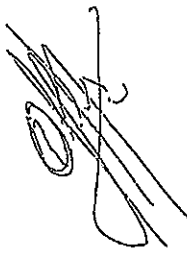


CONTRATO NÚMERO GE GUION AL GUION NOVENTA Y UNO GUION DOS MIL VEINTICUATRO (GE-AL-91-2024). En la ciudad de Guatemala, el tres de diciembre de dos mil veinticuatro. **NOSOTROS: ARNALDO ADEMAR ALVARADO CIFUENTES**, de cincuenta y dos años de edad, casado, guatemalteco, Ingeniero Industrial, de este domicilio, con Documento Personal de Identificación (DPI), Código Único de Identificación (CUI) dos mil quinientos noventa y ocho espacio sesenta y seis mil cuatrocientos treinta y uno espacio mil seiscientos uno (2598 66431 1601), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; actúo en mi calidad de Sub Gerente del Instituto Técnico de Capacitación y Productividad "INTECAP", con cuentadancia número dos mil veintidós guion cien guion ciento uno guion diecinueve guion cero veintinueve (2022-100-101-19-029), acredito mi personería con: a) Certificación del punto Quinto del acta número treinta y seis guion dos mil dieciséis (36-2016), de fecha doce de octubre de dos mil dieciséis, de la Honorable Junta Directiva del "INTECAP"; y b) Certificación del Acta de toma de posesión del cargo número ochenta y cuatro guion dos mil dieciséis (84-2016), de fecha veintiocho de octubre de dos mil dieciséis, extendida por la División de Recursos Humanos del "INTECAP"; y por la otra parte, **BYRON ALBERTO ROSALES AMADO**, de sesenta y ocho años de edad, casado, guatemalteco, Ingeniero, de este domicilio, con Documento Personal de Identificación (DPI), Código Único de Identificación (CUI) dos mil trescientos ochenta espacio once mil quinientos sesenta y nueve espacio cero ciento uno (2380 11569 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de propietario de la empresa mercantil "INGENIERIA Y SERVICIOS GENERALES", inscrita en el Registro

Mercantil General de la República de Guatemala al número doscientos treinta y dos mil ochocientos nueve (232809), folio quinientos cuarenta y ocho (548), libro ciento noventa y cuatro (194) de Empresas Mercantiles, en lo sucesivo será denominado "INGENIERIA Y SERVICIOS GENERALES"; señalo como lugar para recibir notificaciones en la dieciséis (16) avenida, veintiocho guion cuarenta y siete (28-47), Las Charcas, zona once (11), de esta ciudad. Ambos comparecientes manifestamos hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que la representación que se ejerce es suficiente conforme a la Ley para la celebración del presente **CONTRATO** contenido en las cláusulas siguientes:

PRIMERA: BASE LEGAL: El presente contrato se suscribe con fundamento en lo que prescribe la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala y su Reglamento contenido en el Acuerdo Gubernativo ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016); Bases de Cotización número cuarenta guion dos mil veinticuatro (40-2024), cuyo objeto es la compraventa e instalación de equipo para el taller de alimentos del Centro de Capacitación Santa Rosa; bajo el Número de Operación Guatecompras veinticuatro millones ciento ochenta y cuatro mil ciento sesenta ~~((24-184160))~~ (24-184160); Acta número SC guion ciento cincuenta y cuatro guion dos mil veinticuatro (SC-154-2024), de fecha quince de octubre de dos mil veinticuatro, de recepción y apertura de plicas; Acta número SC guion ciento sesenta y dos guion dos mil veinticuatro (SC-162-2024), de fecha veintitrés de octubre de dos mil veinticuatro, de calificación y adjudicación de ofertas; y Acta número SC ciento sesenta y ocho guion dos mil veinticuatro (SC-168-2024), de fecha cinco de noviembre de dos mil veinticuatro, Modificatoria;

Cotización contenida en formulario electrónico COT guion dos mil veinticuatro guion veinticuatro millones ciento ochenta y cuatro mil ciento sesenta guion dos millones cuatrocientos setenta y seis mil novecientos treinta y dos (COT-2024-24184160-2476932), código de autenticidad doscientos treinta y nueve E ocho mil setecientos treinta y dos (239E8732), de fecha catorce de octubre de dos mil veinticuatro; oferta de "INGENIERIA Y SERVICIOS GENERALES", de fecha quince de octubre de dos mil veinticuatro; Acuerdo de aprobación de la adjudicación número GE guion seiscientos cuarenta y nueve guion dos mil veinticuatro (GE-649-2024), de fecha siete de noviembre de dos mil veinticuatro; y Memorando número SS guion ciento treinta y dos guion dos mil veinticuatro (SS-132-2024), de fecha siete de noviembre de dos mil veinticuatro. Se tiene por incorporada al presente contrato la documentación anteriormente citada.



SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO: Compraventa e instalación de equipo para el taller de alimentos del Centro de Capacitación Santa Rosa; para el efecto "INGENIERIA Y SERVICIOS GENERALES" vende al "INTECAP" lo siguiente: **dos (2) cámaras de fermentación**, marca R&M, modelo XF guion trece A guion G (XF-13A-G), origen y país de fabricación China, con las siguientes características: capacidad: doce (12) bandejas; clase: semi industrial; potencia: mil quinientos (1500) vatios; voltaje de alimentación: ciento veinte (120) VAC diagonal sesenta (60) hercios; interior y exterior fabricadas en acero inoxidable; con rodos; fabricadas en acero inoxidable grado alimenticio trescientos cuatro (304); incluye: bandejas fabricadas en acero inoxidable grado alimenticio; controles electrónicos; temperatura de fermentación de doce (12°C) hasta cuarenta grados centígrados (40°C); con precio unitario de veintitrés mil quetzales (Q23,000.00) y precio total de cuarenta y seis mil quetzales



(Q46,000.00); **dos (2) embutidoras manuales**, marca R&M, modelo HR guion diez L (HR-10L), origen y país de fabricación China, con las siguientes características: capacidad: diez (10) litros; semi industrial; cuatro (4) embudos; acero inoxidable grado alimenticio; tipo: vertical; con precio unitario de cuatro mil quetzales (Q4,000.00) y precio total de ocho mil quetzales (Q8,000.00); **dos (2) estufas**, marca CPG, modelo CO treinta y seis guion L (CO36-L), origen Usa, país de fabricación China; con las siguientes características: funcionamiento a gas; material frontal de acero inoxidable; seis (6) quemadores con parrilla de acero fundido de doce por doce (12x12) pulgadas aproximadamente; tipo industrial; con horno de convección y entrepaño de acero inoxidable; con precio unitario de treinta mil quetzales (Q30,000.00) y precio total de sesenta mil quetzales (Q60,000.00); **diez (10) licuadoras industriales**, marca R&M, modelo GD guion mil cincuenta y dos guion dos L (GD-1052-2L), origen y país de fabricación China; con las siguientes características: capacidad: uno punto nueve (1.9) litros; cuchillas de acero inoxidable; vaso plástico; potencia mil cien (1100) watts; dos (2) velocidades; voltaje de alimentación ciento diez (110) VAC; con precio unitario de mil seiscientos quetzales (Q1,600.00) y precio total de dieciséis mil quetzales (Q16,000.00); **dos (2) amasadoras**, marca R&M, modelo HS guion sesenta (HS-60), origen y país de fabricación China; con las siguientes características: alimentación: ciento diez a doscientos veinte (110 a 220) voltios; capacidad cincuenta (50) libras; incluye tazón; material acero inoxidable; tipo industrial; dos (2) velocidades; con precio unitario de veintitrés mil quetzales (Q23,000.00) y precio total de cuarenta y seis mil quetzales (Q46,000.00); **cinco (5) máquinas para hacer pastas**, marca R&M, modelo PM guion uno (PM-I), origen y país de fabricación China; con las siguientes características: material

acero inoxidable grado alimenticio; sistema manual; uso laminado y corte; con precio unitario de dos mil quetzales (Q2,000.00) y precio total de diez mil quetzales (Q10,000.00); **dos (2) molinos de carne**, marca R&M, modelo GD guion JRJ veintidós guion AS tres (GD-JRJ22-AS3), origen y país de fabricación China; con las siguientes características: capacidad doscientos (200) kilogramos por hora; clase eléctrico; material acero inoxidable; motor un (1) caballo de fuerza; tipo semi industrial; voltaje ciento diez (110) VAC; con precio unitario de seis mil quinientos quetzales (Q6,500.00) y precio total de trece mil quetzales (Q13,000.00); **una (1) máquina para hacer hielo**, marca Belnor, modelo BNB Y guion doscientos sesenta (BNBY-260), origen y país de fabricación China; con las siguientes características: capacidad veintiocho (28) kilogramos por día; material acero inoxidable; panel de control seis (6) dígitos; voltaje de alimentación ciento diez (110) VAC diagonal sesenta (60) hercios; potencia de motor cero punto setenta y cinco (0.75) caballos de fuerza; con precio total de quince mil quetzales (Q15,000.00); **dos (2) empacadoras**, marca Hamilton Beach, modelo VHS cuatrocientos R (VHS400R), origen Estados Unidos, país de fabricación Taiwán; con las siguientes características: material acero inoxidable; panel de control digital; tipo al vacío; voltaje ciento diez a ciento veinte (110 a 120) VAC; medidas exteriores aproximadas de treinta y ocho centímetros por cuarenta y cinco centímetros por cuarenta centímetros (38 cm x 45 cm x 40 cm); timer electrónico, bomba de succión de cero punto cinco caballos de fuerza; incluye kit de mantenimiento, manual de operación y tres mil (3,000) bolsas de cámara de vacío; con precio unitario de veinte mil quetzales (Q20,000.00) y precio total de cuarenta mil quetzales (Q40,000.00); **dos (2) batidoras**, marca R&M, modelo B diez (B10), origen y país de fabricación China; con las siguientes

características: alimentación ciento diez (110) VAC; capacidad diez (10) litros; incluye tazón y accesorios, material del tazón acero inoxidable; tipo industrial; velocidades tres (3); con precio unitario de once mil doscientos cincuenta quetzales (Q11,250.00) y precio total de veintidós mil quinientos quetzales (Q22,500.00); **cuatro (4) rebanadores de frutas y verduras**, marca Chanda, modelo QD guion ciento cincuenta (QD-150), origen y país de fabricación China; con las siguientes características: capacidad cincuenta (50) libras/hora; incluye juego de tres (3) discos; material acero inoxidable; tipo de corte vertical; voltaje ciento veinte (120) VAC; con precio unitario de trece mil seiscientos quetzales (Q13,600.00) y precio total de cincuenta y cuatro mil cuatrocientos quetzales (Q54,400.00); **diez (10) batidoras**, marca Oster, modelo FPSTSM tres mil setecientos once (FPSTSM3711), origen Estados Unidos y país de fabricación China, con las siguientes características: alimentación ciento veinte (120) VAC, sesenta (60) hercios; capacidad tres (3) litros; incluye: tazón y accesorios; material acero inoxidable; tipo semi industrial; cinco (5) velocidades; setecientos cincuenta (750) watts; con precio unitario de tres mil quinientos quetzales (Q3,500.00) y precio total de treinta y cinco mil quetzales (Q35,000.00); **dos (2) refrigeradoras industriales**, marca Belnor, modelo NKCO siete L dos W (NKCO7L2W), origen y país de fabricación China; con las siguientes características: alimentación ciento quince (115) VAC diagonal sesenta (60) hercios; material acero inoxidable; una (1) puerta; tamaño veintitrés (23) pies cúbicos; puerta vertical; fabricadas en acero inoxidable; control electrónico de temperatura y deshielo; refrigerante ecológico; con precio unitario de quince mil quinientos quetzales (Q15,500.00) y precio total de treinta y un mil quetzales (Q31,000.00); **cuatro (4) hornos microondas**, marca Solwave, modelo ciento

ochenta MW ciento doce T (180MW112T), origen Estados Unidos, país de fabricación China; con las siguientes características: capacidad uno punto dos (1.2) pies cúbicos; material acero inoxidable; cuatro (4) niveles de potencia; mil (1000) vatios; interior y exterior fabricado acero en inoxidable; puerta con vidrio templado; controles electrónicos; panel digital; pantalla led; con botones programables; con precio unitario de cinco mil quinientos quetzales (Q5,500.00) y precio total de veintidós mil quetzales (Q22,000.00); **dos (2) congeladores**, marca Belnor, modelo NKDO siete L dos W (NKDO7L2W), origen y país de fabricación China, con las siguientes características: fabricado en acero inoxidable; alimentación ciento quince (115) voltios, sesenta (60) hercios; de seiscientos ochenta (680) litros con una puerta vertical; con cuatro (4) parrillas ajustables; control electrónico digital de la temperatura, con deshielo automático; rango de temperatura de menos veintisiete grados centígrados a menos veintidós grados centígrados (-27°C a -22°C); refrigerante ecológico; incluye rodos; con precio unitario de dieciséis mil quinientos quetzales (Q16,500.00) y precio total de treinta y tres mil quetzales (Q33,000.00); **una (1) laminadora de masa**, marca Estella, modelo trescientos cuarenta y ocho DSF setenta y ocho (348DSF78), origen Estados Unidos, país de fabricación China; con las siguientes características: para uso de panaderías; con medidas de ochenta y ocho nueve dieciseisavos de pulgada ($88\frac{9}{16}$ ") por treinta y cuatro cinco octavos de pulgada ($34\frac{5}{8}$ ") por cuarenta y seis siete dieciseisavos de pulgada ($46\frac{7}{16}$ "); transportador de ochenta y cinco pulgadas por diecinueve tres cuartos de pulgada ($85"x19\frac{3}{4}"$); cuerpo de laminadora y cilindros fabricado en acero inoxidable, potencia de quinientos sesenta watts (560 W); ciento diez (110) voltios, sesenta (60) hercios; cilindro ajustable entre uno treintadosavos de

pulgada y uno tres octavos de pulgada (1/32" y 1 3/8"); velocidad de tres punto cinco (3.5) metros por minuto de masa, interruptores de pedal para avance en dos sentidos; protectores para el usuario al ingreso de los rodillos, soporte tipo pirámide; con precio total de cuarenta y ocho mil quetzales (Q48,000.00); y **cuatro (4) extractores de jugo**, marca R&M, modelo CJ, origen y país de fabricación China; con las siguientes características: alimentación ciento diez (110) VAC; cuatro (4) litros; material acero inoxidable grado alimenticio; número de velocidades uno (1); tipo industrial; frecuencia sesenta (60) hercios; potencia aproximada de setecientos cincuenta (750) watts; con precio unitario de tres mil quinientos quetzales (Q3,500.00) y precio total de catorce mil quetzales (Q14,000.00). Todo el equipo además de las especificaciones descritas, deben cumplir con las indicadas y en la oferta de "INGENIERIA Y SERVICIOS GENERALES".

TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El monto a que ~~asciende~~ el equipo descrito en la cláusula segunda del presente contrato es de **QUINIENTOS TRECE MIL NOVECIENTOS QUETZALES (Q513,900.00)**, valor que incluye el impuesto al valor agregado (IVA); para los efectos de pago "INGENIERIA Y SERVICIOS GENERALES" debe presentar la factura electrónica en línea -FEL-, emitida por el proveedor a través de su agencia virtual del Portal de la Superintendencia de Administración Tributaria y copia del acta de recepción en la que conste que el equipo ha sido recibido de conformidad por el "INTECAP". Dicho pago se hará con cargo a las partidas presupuestarias números dos mil veinticinco guion once millones doscientos mil treinta y cuatro guion cero cero guion cero cero guion once guion cero cero guion cero cero guion cero cero uno guion cero cero guion cero ciento uno guion

trescientos veintiuno (2025-11200034-000-00-11-00-000-001-000-0101-321); y dos mil veinticinco guion once millones doscientos mil treinta y cuatro guion cero cero cero guion cero cero guion once guion cero cero guion cero cero guion cero cero uno guion cero cero cero guion cero ciento uno guion trescientos veintinueve (2025-11200034-000-00-11-00-000-001-000-0101-329), de Administración Institucional, Gerencia y/o en la que en el futuro corresponda.

CUARTA: LUGAR, FORMA Y PLAZO DE ENTREGA: "INGENIERIA Y SERVICIOS GENERALES" se compromete a entregar, instalar (cuando así lo requiera) y dejar funcionando al cien por ciento (100%) el equipo descrito en la cláusula segunda de este contrato en el Centro de Capacitación Santa Rosa, ubicado en el camino a Aldea San Juan Arana, municipio de Barberena, departamento de Santa Rosa, en un plazo de sesenta (60) días hábiles computados a partir del día siguiente de que el INTECAP le notifique la aprobación del presente contrato. Todo el equipo deberá tener inserta su respectiva identificación de marca, modelo, número de serie y otros, información básica para identificación y operación del mismo y deberá ser totalmente nuevo, sin defectos ni fallas en sus componentes eléctricos y/o electrónicos, internos y externos, de acuerdo al catálogo incluido en la oferta y de conformidad con las bases de cotización y la oferta respectiva.

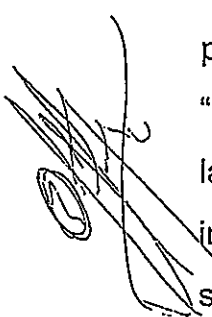
QUINTA: SEGUROS DE CAUCIÓN: a) DE CUMPLIMIENTO: "INGENIERIA Y SERVICIOS GENERALES" se obliga a prestar a favor y a entera satisfacción del "INTECAP" previa aprobación del presente contrato un seguro de caución de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una institución aseguradora debidamente autorizada para operar en Guatemala

y de reconocida capacidad y solvencia financiera, en tanto dicho seguro no esté aceptado por el "INTECAP", éste no podrá hacerle ningún pago a "INGENIERIA Y SERVICIOS GENERALES". En caso de incumplimiento del presente contrato por parte de "INGENIERIA Y SERVICIOS GENERALES", el "INTECAP" dará audiencia por diez (10) días a la institución aseguradora, para que se manifieste al respecto, vencido el plazo si no hay oposición manifiesta de la aseguradora, sin más trámite se ordenará el requerimiento respectivo y la institución aseguradora, deberá efectuar el pago dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir de la fecha del requerimiento, circunstancia que se hará constar en la póliza. El seguro deberá mantenerse vigente hasta que el "INTECAP" compruebe que "INGENIERIA Y SERVICIOS GENERALES" ha cumplido con las condiciones del contrato, extendiendo la constancia respectiva para la cancelación; y b) DE CALIDAD Y FUNCIONAMIENTO: "INGENIERIA Y SERVICIOS GENERALES" como requisito previo para la recepción del equipo objeto del presente contrato, deberá otorgar un seguro de caución de calidad y funcionamiento por el equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del presente contrato, con el cual garantiza la calidad y buen funcionamiento del equipo, comprometiéndose a reparar las fallas o desperfectos que le sean imputables. Este seguro es por el plazo de dieciocho (18) meses, computados a partir de la recepción del mismo. El "INTECAP", hará efectivo cualquiera de los seguros estipulados en las presentes bases, sin necesidad de expediente administrativo o proceso judicial alguno.

SEXTA: GARANTÍA: "INGENIERIA Y SERVICIOS GENERALES" por su parte ofrece una garantía de treinta y siete (37) meses, sobre desperfectos de fábrica para el equipo adjudicado, tiempo durante el cual se compromete a reparar o

sustituir el equipo si fuera necesario, el cual se computa a partir de la recepción del mismo.

SÉPTIMA: SUMINISTRO DE REPUESTOS, SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE TÉCNICO: "INGENIERIA Y SERVICIOS GENERALES", garantiza:



a) La existencia y el suministro, en Guatemala, de repuestos originales, de fábrica, necesarios para que el equipo se mantenga en buen estado de funcionamiento, por un plazo de treinta y siete (37) meses, computados a partir de la recepción de los mismos; b) Sustituir los repuestos y accesorios del equipo en caso de falla por desperfectos de fabricación o daño que puedan sufrir durante la entrega e instalación, en un plazo de cinco (5) días computados a partir del momento en que se le notifique el desperfecto, por parte del "INTECAP"; y c) Que tiene soporte técnico, como también la capacidad de cubrir las necesidades de mantenimiento, con personal técnico calificado. El incumplimiento al compromiso aquí contraído será motivo para hacer efectivo el seguro de caución de calidad y funcionamiento o para requerirle por vía correspondiente el cumplimiento de estas obligaciones.

OCTAVA: PROHIBICIONES: "INGENIERIA Y SERVICIOS GENERALES" tiene la prohibición expresa de ceder, enajenar, traspasar o disponer de cualquier forma, total o parcialmente los derechos provenientes del presente contrato, bajo pena de nulidad de lo pactado.

NOVENA: DECLARACIÓN JURADA: Yo, BYRON ALBERTO ROSALES AMADO, declaro bajo juramento que ni yo en lo personal ni mi representada nos encontramos comprendidos en las limitaciones contenidas en el Artículo ochenta (80) de la Ley de Contrataciones del Estado; así como no soy deudor moroso

del Estado ni de las entidades a que se refiere el Artículo uno (1) de la referida Ley.

DÉCIMA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO: Yo, BYRON ALBERTO ROSALES AMADO, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior del "INTECAP" para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado denominado GUATECOMPRAS.

DÉCIMA PRIMERA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: Si surgiere un caso fortuito o de fuerza mayor que impidiera a cualquiera de las partes cumplir con sus obligaciones contractuales, convienen en dar aviso a la otra parte por escrito dentro del plazo de cinco (5) días de ocurrido el hecho, acompañando las pruebas pertinentes para que si estuviere justificada la causa no se aplique la sanción.

DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se dará por terminado cuando ocurran cualesquiera de las circunstancias siguientes: a) Por vencimiento del plazo siempre que no se haya acordado prórroga alguna; b) Por rescisión unilateral del INTECAP, al determinarse atraso en la entrega de los equipos; con base a la fecha establecida y fijada en el presente contrato, sin perjuicio de aplicar las multas que correspondan de conformidad con los Artículos ochenta y cinco (85) y ochenta y seis (86) de la Ley de Contrataciones del Estado; c) Por rescisión acordada de mutuo acuerdo; y d) Por casos fortuitos o de fuerza mayor que hagan innecesario el contrato o

que afecten su cumplimiento.

DÉCIMA TERCERA: CONTROVERSIAS: Los otorgantes convenimos expresamente en que toda controversia, diferencia o reclamación que surgiera como consecuencia del presente contrato, serán resueltas directamente con carácter conciliatorio, pero si no fuera posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidarse, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso-Administrativo.

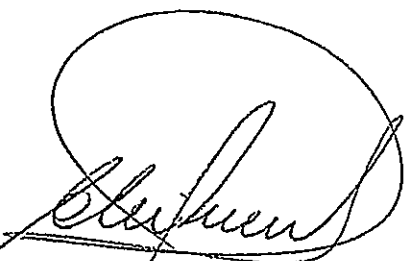
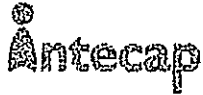
DÉCIMA CUARTA: SANCIONES: a) Retraso en la entrega: El retraso de "INGENIERIA Y SERVICIOS GENERALES" en la entrega del equipo, se sancionará con el pago de una multa por cada día de atraso, del valor que represente la parte afectada, conforme al Artículo ochenta y cinco (85) de la Ley de Contrataciones del Estado y los porcentajes establecidos en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; b) Variación en calidad o cantidad: Si, "INGENIERIA Y SERVICIOS GENERALES" contraviniendo total o parcialmente el contrato, perjudicare al "INTECAP", variando la calidad o cantidad del objeto del mismo, será sancionado con una multa del cien por ciento (100%) del valor que represente la parte afectada de la negociación, de conformidad con el Artículo ochenta y seis (86) de la Ley de Contrataciones del Estado. El "INTECAP" por cualquiera de los conceptos indicados en los literales anteriores, podrá hacer la deducción correspondiente del saldo que hubiere a favor del contratista o hacer efectivo el seguro respectivo.

DÉCIMA QUINTA: RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN: "INGENIERIA Y SERVICIOS GENERALES" al disponer de los equipos y estar lista para la entrega de los mismos, deberá hacerlo del conocimiento de la Gerencia del "INTECAP", por escrito, quien nombrará la comisión receptora y liquidadora que

fundamentándose en el contrato, bases y oferta, verificará cantidad, calidad y demás especificaciones y recibirá los equipos descritos en la cláusula segunda del presente contrato, diligencia en la cual deberá estar presente un representante de "INGENIERIA Y SERVICIOS GENERALES", en caso contrario, se entenderá que acepta el contenido de las actas que se levanten, de las cuales se enviará copia certificada a donde corresponde, para los efectos que procedan; la liquidación deberá practicarse dentro de los noventa (90) días subsiguientes a la recepción de los bienes.

DÉCIMA SEXTA: APROBACIÓN: Para que el presente contrato surta sus efectos legales y obligue a las partes a su cumplimiento, es indispensable que sea aprobado de conformidad con la Ley.

DÉCIMA SÉPTIMA: ACEPTACIÓN: Los otorgantes en los términos y condiciones estipuladas aceptamos el presente contrato, el que, leído íntegramente, por ambas partes y enterados de su contenido, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en siete (7) hojas de papel membretado del "INTECAP".


Ing. Arnaldo Ademir Alvarado Cifuentes
Sub Gerente




Ing. Byron Alberto Rosales Amado
Propietario
